

Ciudad de México, a 29 de enero de 2024

Asunto: Aprobación No. **OCPR-2023-005** como Organismo de Certificación de Producto.

Referencia: Of. No. **DGN.191.01.2024.230 (2024-01-17)**

ORGANISMO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN IDREE, A.C.

Ing. Ingrid María Chávez Andrade

Representante Legal

Domicilio: Calle Fraternidad No. 102, Interior A, Colonia Jol-gua-ber, C.P. 37353, León, Guanajuato.

Teléfonos: 477 167 5270 y 477 181 4703

Correo electrónico: ingrid.chavez@idreee.org

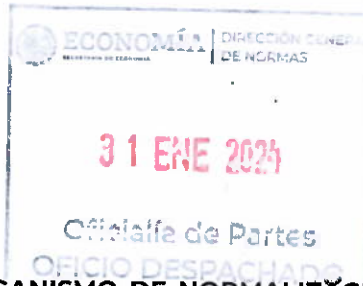
Presente



Hago referencia a su solicitud mediante la cual requiere la aprobación como Organismo de Certificación de Producto con el propósito de evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-SCFI-2014, NOM-027-ENER/SCFI-2018 y NOM-200-SCFI-2017, recibida en esta Unidad Administrativa el 9 de enero de 2024 y a la información complementaria presentada el 24 de enero del año en curso en respuesta al requerimiento formulado a través del oficio citado al rubro, identificada con el volante interno de control de gestión número **383**, correspondiente al **Trámite SE-04-007 "Aprobación para operar como organismo de evaluación de la conformidad en Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales competencia de la Secretaría de Economía"**.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 34, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracción XIV, 4, fracciones IV y XVII, 53, fracción III, 55, 56 y 57 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en concordancia con el Transitorio Tercero del DECRETO por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 2, Apartado A, fracción II, numeral 19, 11, 12, fracciones I y XXVIII, 36, fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; se informa:

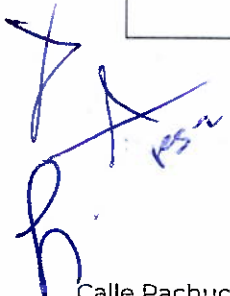
Derivado del análisis a la documentación exhibida se concluye que, cumple con las disposiciones previstas en la Ley de Infraestructura de la Calidad y los requisitos del Trámite citado; asimismo, en virtud que presentó el pago de derechos correspondiente a esta solicitud que se promueve, y considerando el **Número de Acreditación: OCPR-2023-005** vigente a partir del 20 de diciembre de 2023, que como Organismo de Certificación de Productos le expidió la Entidad de Acreditación autorizada denominada **SIAAC Sociedad Internacional de Acreditación, A.C. (SIAAC)**, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Norma Mexicana NMX-EC-17065-IMNC-2014 / ISO/IEC 17065:2012 "Evaluación de la conformidad-Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios (cancela a la NMX-EC-065-IMNC-2000)"; esta Autoridad Federal otorga la siguiente:



Of. No. DGN.191.01.2024.378

APROBACIÓN No. OCPR-2023-005 A ORGANISMO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN IDEREE, A.C., COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS MEXICANAS SIGUIENTES:

Clave o código de la Norma Oficial Mexicana/Norma Mexicana	Título de la Norma Oficial Mexicana/Norma Mexicana
NOM-003-SCFI-2014	Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad.
A través de las Normas Mexicanas referidas en la NOM-003-SCFI-2014, según aplique al producto de acuerdo a lo siguiente:	
NMX-J-521/1-ANCE-2012	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 1: Requisitos generales (cancela a la NMX-J-521/1-ANCE-2005).
NMX-J-521-2-6-ANCE-2017	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-6: Requisitos particulares para aparatos estacionarios de cocimiento como parrillas de cocción, hornos y aparatos similares (Cancela a la NMX-J-521/2-6-ANCE-2010; norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).
NMX-J-521-2-31-ANCE-2018	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-31: Requisitos particulares para campanas de cocina (cancela a la NMX-J-521/2-31-ANCE-2007)
NMX-J-521/2-35-ANCE-2013	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-35: Requisitos particulares para calentadores instantáneos de agua.
NOM-200-SCFI-2017	Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial (cancela a la NOM-011-SESH-2012, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial).
NOM-027-ENER/SCFI-2018	Rendimiento térmico, ahorro de gas y requisitos de seguridad de los calentadores de agua solares y de los calentadores de agua solares con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado. <i>Respecto a seguridad al usuario.</i>

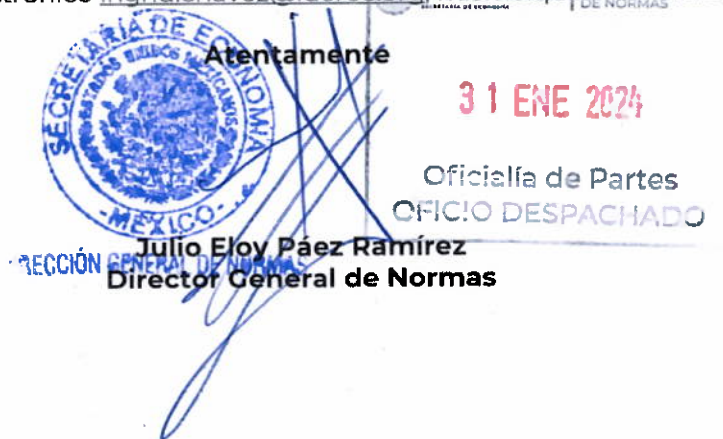


La presente **Aprobación No. OCPR-2023-005** tiene vigencia a partir de la emisión del presente oficio y hasta el 19 de diciembre de 2028; surtirá sus efectos mientras se encuentre vigente la Acreditación referida y está sujeta a la vigilancia que la Dirección General de Normas realice o la Supervisión que lleve a cabo la SIAAC Sociedad Internacional de Acreditación, A.C. (SIAAC), actos que podrán ejecutarse de manera conjunta o individualmente a fin de constatar que en su estructura y funcionamiento cumple con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como, con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales; ya que, en caso contrario, se aplicarán las sanciones y ejercerán las acciones que en derecho procedan.

En este sentido, de conformidad con los artículos 58, 59, 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Aprobación podrá ser suspendida o revocada por esta Dirección General de Normas; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación que en su caso pudiera concretar la Entidad de Acreditación autorizada.

No se omite manifestar que ese Organismo de Certificación deberá notificar por escrito a esta Dirección General de Normas cualquier modificación a la Acreditación; así como los cambios que se presenten en su organización; tales como: cambio de razón social, domicilio, personal o cualquier otra condición que se lleven a cabo y modifiquen las condiciones bajo la cuales se otorga esta Aprobación.

El presente oficio se notifica en términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al correo electrónico ingrid.chavez@ideree.org, mismo que fue señalado para tal fin.



Dictaminó: **Francisco Suárez Rodríguez**, Departamento de Evaluación y Supervisión de la Infraestructura.

Supervisó: **Fabiola Vázquez Vallejo**, Directora de Operación e Instrumentos Normativos.

FVV/fsr

Vol. 383/Aprobación OC_2024

CDD IS.53.1